



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.10-2017-SEAF- UNAH

“ADQUISICIÓN DE 5000 PUPITRES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)”

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Sociales, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de este contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra el Señor **FELIPE FERNANDO KAFATI CHAPA**, mayor de edad, soltero, administrador de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1990-00027, accionando en mi condición de Gerente General de la Sociedad **PROYECTOS EMPRENDEDORES Y MAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, conocida comercialmente como “**PROEMAS**”, constituida mediante Escritura Pública Doscientos Quince (215), autorizada en ésta ciudad el día nueve (9) de diciembre del año dos mil diez (2010) ante los oficios de la Notario Nancy C. Sandoval, inscrita bajo el asiento número ocho mil setecientos cuarenta y nueve (8749), matrícula veinticinco diecinueve quinientos doce (2519512), del Registro de Comerciantes Sociales, Centro Asociado I.P. de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, siendo su última reforma la que consta en el Testimonio de Escritura Pública número Tres (03) de Protocolización de Acta de Asamblea, autorizada en esta ciudad el día siete (7) de Enero de dos mil dieciséis (2016) ante los oficios del Notario David Armando Montoya Izaguirre, inscrita bajo el asiento número treinta y un mil seiscientos noventa y ocho (31698), matrícula veinticinco diecinueve quinientos doce (2519512) del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P. de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, en donde se formalizo el cambio la Denominación Social de dicha sociedad de **PRODUCTOS ESCOLARES Y MAS, S. DE R.L.** a



PROYECTOS EMPRENDEDORES Y MAS, S. DE R.L., debidamente autorizado para celebrar este tipo de contratos, según mi nombramiento que consta en la Cláusula Novena del mismo instrumento, en donde se consignan las facultades suficientes para suscribir documentos como el presente, quien en adelante me denominaré **“EL PROVEEDOR”**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.10-2017-SEAF- UNAH** para la **“ADQUISICIÓN DE 5000 PUPITRES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)”** el que se registrá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es la **“ADQUISICIÓN DE 5000 PUPITRES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, (UNAH)”**; adjudicado por medio de la Licitación Pública Nacional LPN No.11-2016-SEAF-UNAH, acto formalizado mediante **RESOLUCION RU No.45/10-2016** de fecha veintiocho (28) de Octubre de dos mil dieciséis (2016).- **CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECÍFICAS:** **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: 1) Los bienes que en virtud de este contrato se compromete a suministrar **“EL PROVEEDOR”**, deberán entregarse según lo establecido en el Pliego de Condiciones, en la oferta y la muestra del pupitre proporcionada por **“LA UNAH”** presentada y 2) Los bienes suministrados serán objeto de revisión por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que se cumplen las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. En el caso que los bienes que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas, estos serán rechazados, estando obligado **“EL PROVEEDOR”** a retirar y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones, especificaciones, características y calidad ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, sin responsabilidad alguna para **“LA UNAH”** y en el caso que **“EL PROVEEDOR”**, no reemplace los bienes defectuosos dentro del término señalado en este contrato, **“LA UNAH”** podrá proceder a imponer



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

multas en la cuantía que se indique en este contrato, las cuales se causarán por cada día que “EL PROVEEDOR” esté en mora para el reemplazo.- **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA:** “EL PROVEEDOR” tiene un plazo máximo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la entrega de la Orden de Compra por parte de la “LA UNAH”.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total por los bienes a suministrarse en virtud de este contrato es por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.3,745,000.00)**. El valor del contrato será cancelado una vez que sean entregados todos los pupitres y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Definitiva por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega correcta de los pupitres objeto del presente contrato a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato, sin embargo “LA UNAH” se reserva el derecho de efectuar pagos parciales conforme las **entregas parciales mínimas de UN MIL (1000) PUPITRES**, debiéndose proceder a la elaboración del Acta de Recepción Parcial correspondiente la cual tendrá carácter de Provisional o Definitiva según sea el caso. El pago se hará conforme a las entregas de los bienes y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Parcial o Total Definitiva correspondiente, por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “LA UNAH” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de “LA UNAH”.- **CLÁUSULA QUINTA: CONTENIDO DEL SUMINISTRO DE BIENES:** Por su parte “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar en virtud de este contrato los pupitres objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y la muestra entregada por “LA UNAH” los cuales a continuación se describen:



DESCRIPCION DE LOS BIENES

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5000	PUPITRES	L.749.00	L.3,745,000.00
VALOR TOTAL			L.3,745,000.00

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Para el pago del valor de este contrato correspondiente a los bienes antes indicados, se afectará la estructura presupuestaria 1-02-01-12 Equipo en Proceso de Licitación, objeto del gasto: 42710.01 Muebles y Equipos Educativos.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRECIOS Y ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta y en este Contrato son fijos y no serán objeto de reajustes en ningún momento. Los pupitres a adquirirse deben de ser entregados en las instalaciones de la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Boulevard Suyapa, teléfono: 2232-5354 Extensión No.215, o en los Centros Regionales que se indiquen según sea el caso y de conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Anexo “A” del pliego de condiciones, la entrega se considerará realizada cuando “LA UNAH” efectivamente los reciba y que estos reúnan la calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en este contrato y en el Pliego de Condiciones. Si dentro del plazo establecido existen entregas parciales se levantará un acta la cual tendrá carácter provisional. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den al “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reposición. La recepción definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente. Después de las inspecciones y verificaciones que efectuó “LA UNAH”, se levantará el Acta de Recepción Parcial Definitiva o Definitiva según corresponda. - **CLÁUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial que sobre las obligaciones le corresponden a



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

“EL PROVEEDOR” de acuerdo a este contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por el contratante.- **CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de “LA UNAH”. Sin perjuicio de los recursos legales que tuvieren ambas partes, “LA UNAH” podrá dictar las medidas provisionales que se estimen pertinentes, hasta tanto se diluciden las controversias, de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la empresa **PROYECTOS EMPRENDEDORES Y MAS, S. DE R.L.**, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH” el Abogado Luis Alonso Cuestas en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el Sexto Nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel: 2216-6100, Extensión 110111 y por “EL PROVEEDOR” el Señor FELIPE FERNANDO KAFATI CHAPA en su condición de Gerente General de la Empresa **PROYECTOS EMPRENDEDORES Y MAS, S. DE R.L.**, en su oficina ubicada en Segundo piso Agencia Banco FICOHSA, Colonia Kennedy, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, C.A. teléfono 2228-9693 y Fax: 2228-9696.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN O**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

SUBCONTRATACIÓN: Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”, la violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIONES:** 1. Si “EL PROVEEDOR” se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; 2.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento y 3.- Cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con la entrega del suministro en el tiempo estipulado se aplicará la multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el monto total del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil PROYECTOS EMPRENDEDORES Y MAS, S. DE R.L.; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado. Cualquier modificación



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

que se realice a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito, con diez (10) días de anticipación y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el 15% del monto del contrato, que equivale al valor de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.561,750.00)** la cual se entregara dentro del término de ocho (8) días calendario siguientes a la fecha de la notificación de adjudicación y estará vigente hasta seis (6) meses después de esa notificación. Esta Garantía llevará una cláusula que estipule que podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución por incumplimiento emitida por “LA UNAH”. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por “LA UNAH”; b) **GARANTÍA DE CALIDAD**, al momento de la entrega de los bienes objeto de este contrato y recibidos a entera satisfacción de “LA UNAH”, “EL PROVEEDOR” deberá rendir una Garantía de Calidad de los mismos, para garantizar la calidad del suministro por el 5% del valor del Contrato, equivalente a **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.187,250.00)** con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de recepción final de los bienes. Esta garantía llevará una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de “LA UNAH”, acompañada de una resolución de incumplimiento emitido por “LA UNAH”. La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a “EL PROVEEDOR” de la obligación de reponer el equipo defectuoso objeto de este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) El Pliego de condiciones; b) La Oferta presentada por



“EL PROVEEDOR”; c) El Acta de Apertura de Ofertas, d) El Acta de Análisis y Recomendación de Adjudicación; e) La Resolución en la que se adjudicó el Contrato y la Notificación de Adjudicación; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por “EL PROVEEDOR”; g) La Garantía de Calidad y h) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA**, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de “EL PROVEEDOR”. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de “EL PROVEEDOR”: I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de “LA UNAH”: I) A la eliminación definitiva de “EL PROVEEDOR” del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

establecidas, comprometiéndonos a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en dos ejemplares originales del mismo texto, en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).



[Handwritten Signature]
ROSALBA CASTELLANOS RUIZ
 RECTORA

[Handwritten Signature]
Proemas
 FELIPE FERNANDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 PROYECTOS EMPRENDEDORES Y MAS, S. DE R.L.

OII/LAC